



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 4 Secc. II

Jueves 13 de Julio de 2023

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO** ♦ Decreto número 93, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora. ♦ Decreto número 110, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. ♦ Decreto número 116, que reforma el segundo párrafo del Artículo 263 TER del Código Penal del Estado de Sonora. ♦ Oficio número 1744-II/23, mediante el cual la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, inauguró previa formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada su Diputación Permanente, quedando integrada la Mesa Directiva que funcionará durante la citada sesión. ♦ Decreto número 133, que inaugura una sesión extraordinaria. ♦ Decreto número 135, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Sonora y de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. ♦ Decreto número 136, que clausura una sesión extraordinaria. ♦ Ley número 172, que adiciona un párrafo décimo primero al Artículo 1º, recorriéndose los párrafos subsecuentes, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 116

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 263 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 263 TER del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 263 TER. - ...

Al que cometa el delito referido en presente artículo se le impondrán de cuarenta y cinco a setenta años de prisión y multa de tres mil a cinco mil Unidades de Medida y Actualización.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 21 de marzo de 2023. **C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.- C. BEATRIZ COTA PONCE, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.- C. BRENDA LIZETH CÓRDOVA BÚZANI, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días de abril del año dos mil veintitrés.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**